



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1446/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0002542, Ent. N° 2030/2022)

VISTO: la nota de fecha 10/05/22 remitida por la Contadora Delegada en la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), mediante la cual comunica la reiteración del gasto derivado de la ampliación de la Licitación Pública N° P53389, cuyo objeto es el suministro de cables de baja tensión;

RESULTANDO: 1) que por Resolución G.G. N° 48/21 de fecha 11/06/2021, el Gerente General de UTE – en ejercicio de atribuciones delegadas y ad referendum de la intervención de este Tribunal - se dispuso la adjudicación del llamado a REY CAMPOS S.A. y a NEOROL S.A., por un monto total de \$ 209.663.746,60 (incluido impuestos y previsión por concepto de tolerancia del 5% por difícil fraccionamiento y por ajuste de precios);

2) que este Tribunal, por Resolución N° 1348/2021, adoptada en Sesión de fecha 07/07/2021, acordó observar el referido gasto, por contravenirse lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF, al comprometerse el mismo sin disponibilidad presupuestal suficiente;

3) que reiterado el gasto por Resolución del Gerente General G.G. N° 113/2021 de fecha 30/07/21, este Tribunal mantuvo la observación oportunamente formulada, mediante el dictado de la Resolución N° 409/2022 de fecha 09/02/22;

4) que posteriormente, por Resolución del Gerente General G.G. N° 0001/22, en ejercicio de atribuciones delegadas y ad-



TRIBUNAL DE CUENTAS

referéndum de la intervención de este Tribunal, se dispuso -al amparo de lo establecido en el Artículo 74 del T.O.C.A.F.- la ampliación de la presente contratación, por la suma de \$ 219.193.916,90;

5) que este Tribunal, mediante Resolución N° 722/2022 adoptada en Sesión de fecha 23/03/2022, acordó observar el gasto referido, por contravenir lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF;

6) que en la oportunidad, por Resolución del Gerente General G.G. N° 78/22 de fecha 26/04/22, se dispuso reiterar el gasto, argumentando que en el marco del contexto actual es necesario realizar ampliaciones de licitaciones de materiales, a los efectos de cumplir con el plan de obra comprometido con la dirección de UTE. En el transcurso del presente año, se resolvió implementar un plan extraordinario de inversiones en Distribución para los años 2021 y 2022, que apunta a mejorar la calidad de servicio con mayor énfasis en el sector productivo, lo cual implica mayores obras en las redes de media y baja tensión utilizando materiales diversos;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21/02/01, establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que los argumentos expuestos y la razón de necesidad esgrimida por la Administración para reiterar el gasto no guardan relación con la causal que motivó la observación oportunamente formulada, por lo que la misma se mantiene incambiada;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

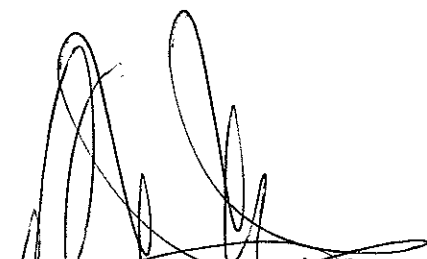


TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento de la comunicación formulada por la Contadora Delegada;
- 2) Mantener la observación formulada por este Tribunal mediante Resolución N° 722/2022 adoptada en Sesión de fecha 23/03/22;
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 4) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Administración actuante.

CLC


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General